



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea, págs por  
adelantado. ARCHIVO



Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 11 de enero

Número 8

### MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se establecen las normas precisas para la ejecución de lo previsto sobre contingentes emigratorios.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 11 de las Ordenes ministeriales de 25 de enero y 15 de noviembre de 1960, respectivamente, y al objeto de establecer las normas precisas para la ejecución de lo previsto en los mencionados preceptos sobre contingentes emigratorios, tramitación de ofertas de empleo procedentes de Empresas extranjeras, inscripciones de trabajadores emigrantes, y selección de candidatos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. — *Contingentes emigratorios.*

a) Los contingentes emigratorios que periódicamente fije esta Dirección General, a la vista de las previsiones de ofertas de empleo en el exterior, de los datos derivados de los Registros de inscripción de trabajadores emigrantes y de la situación de empleo en las distintas actividades laborales y provincias españolas serán comunicadas al Instituto Español de Emigración, al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, y cuando se estime oportuno, a los

Delegados de Trabajo de las Provincias afectadas.

b) La fijación de contingentes antes mencionados implicará una autorización limitada de reclutamiento con un período especificado de validez que servirá de base al Instituto Español de Emigración para:

1.º Aplicar directamente en las provincias previamente autorizadas las ofertas de empleo en el extranjero que se reciban en cada período y que estén incluidas en las determinaciones numéricas y profesionales de dichos contingentes, comunicándolo inmediatamente a esta Dirección General, con envío de dos copias de las condiciones de trabajo ofrecidas, a los efectos previstos en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1960.

2.º Para acordar y llevar a efecto anticipadamente las operaciones de preselección, reconocimiento médico y documentación de los aspirantes a ofertas de empleo que se produzcan en el futuro, según las previsiones que a tal efecto se hagan por dicho Instituto.

c) En las actuaciones de las Delegaciones Provinciales del Instituto Español de Emigración y de las Oficinas del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, derivadas exclusivamente de la fijación de estos contingentes, se hará saber individual-

mente a los candidatos que su preselección no supone la inclusión inmediata en ninguna operación emigratoria.

Segundo.—*Autorizaciones de reclutamiento.*

a) Cada determinación de zona de reclutamiento que haga esta Dirección General de Empleo será comunicada urgentemente al Instituto Español de Emigración.

b) En el mismo día en que se autorice cada reclutamiento, el Servicio de Emigración de este Centro directivo se encargará de comunicarlo por oficio al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación y al Delegado de Trabajo de las Provincias afectadas, con envío de copia de las condiciones laborales, al objeto de que se compensen, en lo posible, las ofertas de empleo con los excedentes laborales y para que comiencen seguidamente las actuaciones anteriores a la selección, que se llevará a efecto de acuerdo con los artículos 5.º y siguientes de la Orden ministerial de 15 de noviembre último y normas concretas que ordene el Instituto Español de Emigración.

c) Los Delegados de Trabajo, como representantes de este Departamento en cada provincia, orientarán la actuación de los Organismos ejecutores, a los fines previstos en los artículos 1.º y 4.º

de la Orden ministerial de 25 de enero de 1960, e informarán al Servicio de Migración de esta Dirección General sobre las incidencias de importancia y repercusiones que se registren en estas cuestiones.

Tercero.—*Inscripciones de trabajadores emigrantes y compensaciones.*

a) De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de Colocación, de 9 de julio de 1959, los asientos de las inscripciones de los trabajadores emigrantes en cada Oficina de Colocación se realizarán en la forma y con los datos que de manera uniforme establezca el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, previa aprobación de esta Dirección General de Empleo, de tal manera que por medio de las fichas auxiliares se pueda conocer en todo caso la situación laboral y personal de los trabajadores inscritos.

b) El señalamiento de las zonas de reclutamiento efectuado por esta Dirección General de Empleo y notificado en la forma prevista en el párrafo b) de la norma segunda al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, equivaldrá a las autorizaciones previstas en los artículos 71 y 73 del Reglamento últimamente citado, en los casos de movimientos migratorios importantes.

Cuarto.—*Selección de candidatos.*

a) Salvo que esta Dirección General disponga otra cosa, en casos especiales, cuando existan más aspirantes idóneos que empleos ofrecidos, las convocatorias de trabajadores inscritos se harán teniendo en cuenta el orden de prelación siguiente:

1.º Trabajadores que se acojan a los beneficios derivados de la aplicación del Decreto de 2 de junio del corriente año.

2.º Trabajadores afectados

directamente por expedientes instruidos de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 5 de julio de 1940, 26 de enero de 1944, 16 de julio de 1954, 26 de noviembre de 1959 y el de 3 de marzo de 1960.

3.º Trabajadores inscritos como parados en las Oficinas de Colocación no incluidos en los números anteriores.

4.º Los demás trabajadores inscritos en los registros de trabajadores emigrantes.

En casos de igualdad de situaciones, tendrán preferencia los trabajadores con más cargas familiares, en primer lugar, y los de mayor edad en segundo término, siempre que no superen la exigida por la oferta de empleo en el exterior o por las autoridades de inmigración del país de destino.

b) Contra las inclusiones que por parte interesada se reputen como improcedentes, de acuerdo con la orden de prelación antes citada o establecido en disposición concreta de esta Dirección General, cabrán los recursos previstos en los artículos 99 y siguientes del Reglamento de 9 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a los Organismos afectados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960. — El Director general, Marcial Polo.

Sr. Jefe del Servicio de Migración.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fe-

cha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios, seguidos a instancia de doña Manuela Gómez Olalla, viuda, de Burgos, por sí y en beneficio de la masa o comunidad hereditaria, constituida por fallecimiento de su esposo, don Lorenzo García Pampliega, representada por el Procurador señor Santamaría, en virtud de designación, la que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra doña Emilia Montes Romero, viuda de don José Luis Allende Pérez, de Santander; contra las demás personas desconocidas que ostenten la calidad de herederos de dicho don José Luis Allende Pérez, y subsidiariamente, contra la Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A., de Barcelona, en la persona de su representante legal, se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a las personas desconocidas que ostenten la calidad de hros. de don José Luis Allende Pérez, al objeto de que en término de cinco días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, notificándoles la resolución en que así se acuerde, y sucesivas, en estrados del Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, para que sirva de emplazamiento en forma legal a referidos demandados desconocidos, que ostenten la cualidad de herederos de don José Luis Allende Pérez, expido la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, en Burgos, a siete de enero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, ilegible. — V.º B.º El Magistrado-Juez, ilegible.

**ANUNCIOS OFICIALES****Ayuntamiento de Roa**

Aprobados por esta Corporación los padrones de los arbitrios por tránsito de ganados, alcantarillado, canalones y goteras, balcones y miradores, fachadas sin revocar, carros, bicicletas, perros, letreros, escaparates, muestras comerciales, instalaciones en la vía pública, entrada de carruajes, recogida de basuras en domicilios particulares y demás derechos, tasas y exacciones que han de hacerse efectivos en el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que durante ellos, puedan ser examinados por los contribuyentes y formularse las oportunas reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Roa, 7 de enero de 1961.—El Alcalde, Cándido, Calvo Fernández.

**Ayuntamiento de Salas de Bureba**

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para reforma y elevación de un piso sobre la Casa Consistorial con la construcción de dos viviendas para funcionarios municipales, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Regla-

mento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Salas de Bureba, 4 de enero de 1961.—El Alcalde, José González.

**Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra**

La Corporación municipal de esta localidad, en sesión de 4 de enero de 1961, acordó aprobar el pliego de condiciones, Proyecto, Planos, memoria y presupuesto general de 648.600,93 pesetas, redactados por "Electra de Burgos", S. A., para la electrificación de esta localidad.

Y a los efectos de oír reclamaciones, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, cual previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Tinieblas de la Sierra, 4 de enero de 1961.—El Alcalde, Valentín García.

**Junta vecinal de Villanueva de las Carretas**

Aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1961, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Entidad, al objeto de que puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean por conveniente los interesados.

Villanueva de las Carretas, 9 de enero de 1961.—El Presidente, Valentín Angulo.

**Ayuntamiento de Santa María Tajadura**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 de diciembre del año 1960, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito del presupuesto ordinario del actual

año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que en el mismo se detallan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 264 de la Ley de Régimen Local, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María Tajadura, 20 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Junta vecinal de Avellanosa de Rioja***Anuncio de subastas*

Debidamente autorizadas por el Distrito Forestal de esta provincia las subastas de maderas y leñas, que tenían que haber tenido lugar el día 15 de diciembre próximo pasado, y que por causa del temporal de nieves no han podido llevarse a efecto, estas subastas tendrá lugar el día 20 del presente mes de enero, y en las horas que a cada una se las señala, y que son las siguientes:

La de 150 metros cúbicos de leña de mata de roble a matarrasa, en el monte "Vallegrande", sitio: Vallegrande, entre los deslindes siguientes: norte, corta anterior; sur, camino; este, cerro, y oeste, cerro. Tasada en 10.500 pesetas, tipo índice de 13.125 pesetas, a la hora de las 13.

La de 181 hayas maderables y 1 leñosa, con 97 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables, en el monte "Vallegrande", sitio Zaballa. Tasada en 88.300 pesetas, tipo índice de 110.375 pesetas, ésta a la hora de las 10 de la mañana.

La de 1.604 robles, marcados,

de ellos 1.548 maderables y 56 leñosos con 400 metros cúbicos de madera y 68 metros cúbicos de leña de los leñosos y de las copas de los maderables, en el monte "Vallegrande", sitio Valdemuñecas. Tasados en 183.400 pesetas, tipo índice de 229.250 pesetas, ésta a la hora de las 11 de la mañana.

La de 140 robles y 3 hayas, marcados, de ellos 92 robles maderables y 48 leñosos, y 2 hayas maderables y una leñosa, con 82 metros cúbicos de madera y 132 metros cúbicos de leña de los leñosos y de las copas de los maderables, en el monte de "Vallegrande", sitio Valdillera. Tasados en 25.780 pesetas, tipo índice de 32.225 pesetas, ésta a la hora de las 12 de la mañana.

La admisión de pliegos hasta una hora antes de la celebración de cada subasta.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Avellanosa de Rioja, 9 de enero de 1961.—El Secretario, Melecio Fuente Lodoso.

49.—D-207'25

### Ayuntamiento de Eterna

#### Anuncio de subastas

Por las mismas causas que las subastas de Avellanosa de Rioja, tendrán lugar, el día 20 de los corrientes y horas que se indican, las subastas que a continuación se indican.

La de 300 hayas maderables en el monte "Ordoquia", sitio Escarna, de ellas 298 maderables y 2 leñosas, con un volumen de 142 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de las leñosas y de las copas de las maderables. Tasadas en 171.900 pesetas, tipo índice de 214.875 pesetas, ésta a la hora de las 15.

La de 330 robles, de ellos 298 maderables y 32 leñosos, con 186

metros cúbicos de madera y 86 metros cúbicos de leña de los leñosos y de las copas de los maderables, en el monte "Valdebustos", sitio Hoyeta. Tasados en 45.330 pesetas, tipo índice de pesetas 56.662, ésta a la hora de las 16.

Admisión de pliegos hasta una hora antes de la celebración de cada subasta.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Eterna, 9 de enero de 1961. El Secretario, Melecio Fuente Lodoso.

80.—D-118'75.

### Junta vecinal de Huéspeda de Caderechas

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo al pliego de condiciones obrantes en esta Junta y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 8 de noviembre del pasado año, se celebrarán a las tres de la tarde el día 21 de enero las subastas vecinales de pastos del monte el "Robledal", de esta entidad.

Huéspeda, 4 de enero de 1961.—El Presidente, Feliciano Martínez.

51.—D-48'75

### Junta vecinal de Madrid de Caderechas

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo

al pliego de condiciones obrantes "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 8 de noviembre del pasado año, se celebrarán a la una de la tarde el día 21 de enero las subastas vecinales de pastos del monte del "Mazo", de esta entidad.

Madrid de Caderechas, 4 de enero de 1961.—El Presidente, Mauricio González.

52.—D-45'75

### Ayuntamiento de Neila

Con iguales condiciones y horarios que publicó este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día doce de diciembre último, serán subastados por segunda vez el día diez y ocho del actual, los pinos y hayas allí señalados.

En el caso de que aún queden desiertas, se repetirá la tercera subasta a las mismas horas, el día dos de febrero próximo.

Neila, 5 de enero de 1961. El Alcalde, Benigno Fernández.

53.—D-45'75

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El día 27 del corriente, y hora de las trece, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de resinas de mil setecientos sesenta y cinco pinos a resinar del monte particular de "Valdeabejas", segunda campaña, en la cantidad de treinta y un mil setecientos sesenta pesetas.

Rabanera del Pinar, 4 de enero de 1961.—El Alcalde.

54.—D-39'75.

## DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita,  
Confíen sus asuntos en las Oficinas públicas.  
Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO  
Plazade José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS